UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE INFORMATICA
RECEPCION DE SECRETARIA
RECIBIDO
20 ENE. 2017
HORA 10:20
FIRMA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCION Nº 1032-R-2017

Huancayo, 13 ENE 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio Nº 0048-2017-JOGGTH/UNCP de fecha 11 de enero de 2017 a través del cual el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, eleva propuesta para conformación de la Secretaría Técnica.

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

***Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

***Que**, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº101-2015-SERVIR-PE, resuelve aprobar la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil".*

***Que**, el artículo 94º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM Reglamento de La Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil, establece: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares; de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";*

***Que**, el Artículo 8. 1º de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil establece: "La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el Principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios".*

***Que**, con dictamen Nº000156-2017-R el Señor Rector dispone se emita la resolución, según propuesta presentada por el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano; y*

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y demás atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1º ***DESIGNAR** los miembros que integrarán **la Secretaría Técnica**, quienes apoyarán a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario en la universidad; **a partir del 01 de enero 2017 al 31 de marzo de 2017**; conformada por:*

- *Abog. Pedro Juan Corilloclla Coz* — *Secretario Técnico*
- *Lic. Jenner Euclides Baldeón Vicente* — *Miembro*
- *Asistenta Social Ruth Florabel Medina del Villar* — *Suplente*

2º ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR